



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2014, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 613/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 204/2013. (2014062556)

En el recurso contencioso-administrativo número 204/2013, promovido por el Procurador Sr. Plasencia Fernández, en nombre y representación de don Carlos Ramos Manzano, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 613, de 26 de junio de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 204/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar en parte el recurso interpuesto por el procurador D. Jorge Jesús Plasencia Fernández, en nombre y representación de D. Carlos Ramos Manzano, con la asistencia letrada de Florencia Acevedo González, contra la Resolución de 14/06/2012, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, por la que se resuelve el expediente de pago único y ayudas por superficie (FEAGA) de la solicitud única 16/1362 correspondiente a la campaña 2011/2012, en la que se realiza la correspondiente liquidación, tanto en la parte desacoplada como acoplada, determinando que “este expediente tiene una sanción plurianual en la superficie forrajera de 382,73 HAS., que se aplicará a los expedientes de ayudas directas presentando en cualquiera de los tres años siguientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento 1122/2009”, cuya disconformidad parcial a derechos declaramos, pues la mencionada superficie debe reducirse en 88,70 has. Sin costas”.

Mérida, a 3 de noviembre de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(Por Delegación, Resolución de 26/07/2011,
DOE n.º 147, de 01/08/2011)
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •